

ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

*2022 - Año de la memoria en nomenajo a E. e trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallacidos en contexto de la pandemia COVID-19" – Ley Provincial 3-73-AON

RESISTENCIA, U 4 MAR 20122

VISTO:

La Ley N° 3365-T (Ex N° 2003-T, antes N° 6960), y la Resolución Ministerial N° 0121/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 3365-T se designa a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco como autoridad de aplicación de la misma y la faculta a fijar las tarifas para el transporte de cargas afectadas a productos primarios;

Que, las distintas entidades que nuclean a los transportistas de cargas han solicitado una recomposición de las tarifas vigentes para el traslado de algodón en bruto;

Que, dicha norma legal establece que, para determinarlas, deberá consultarse previamente y en forma no vinculante a todos los sectores intervinientes,

Que, las últimas tarifas aprobadas por esta Subsecretaría de Transporte lo fueron dentro del marco legal establecido por la Ley N° 3365-T y por Resolución N°0121/21 de fecha 04 de Marzo de 2021, las cuales han perdido vigencia dado el incremento de los costos en todos los rubros del sector, lo que produce desequilibrios en la ecuación económico-financiera de las Empresas;

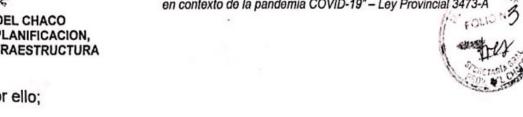
Que, habiéndose escuchado y analizado las distintas posturas de los sectores involucrados, en reunión presencial realizada el día 18 de Febrero del corriente año, donde se ha logrado consensuar el cuadro tarifario, acorde a las necesidades de los sectores intervinientes en el transporte de Algodón de la Provincia del Chaco.

Que, en consecuencia, es procedente ajustar los valores de las tarifas para el transporte de cargas de productos primarios conforme con lo normado por la Ley N° 3365-T,

Que, atento a lo establecido en la ley 3108-A, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se encuentra facultado a entender en temas inherentes a la Subsecretaria de Transporte, creada por Ley N° 8-T;

0 4 MAR 2022

2022 - Alio de la memona en nomenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Provincial 3473-A



Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer en todo el territorio provincial, para el transporte público de algodón en bruto y para la presente campaña las tarifas y detalladas en planilla Anexa.

Artículo 2º: Aprobar la planilla de Tarifas, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: El presente régimen tarifario, entrará en vigencia a partir de la firma del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a quienes correspondan, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº

"Certifico que la presente es Fotocopia del Criginal que tengo a la vista".

4 MAR 2022





trabajadores y trabajadoras esenciales y a falecidos en contexto de la pandemia COVID-19" – Ley Provincial

0198

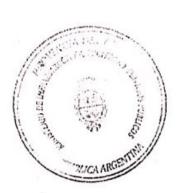
ANEXO I

PICKER CONVENCIONAL

KM	TARIFA (\$/Tn)
1-49	\$3.000,00
50-74	\$3.300,00
75-99	\$3.600,00
100-149	\$3.900,00
150-199	\$4.600,00
200-300	\$5.800,00

STRIPER -

KM	TARIFA (\$/Tn)
1-49	\$3.500,00
50-74	\$3.800,00
75-99	\$4.200,00
100-149	\$4.800,00
150-199	\$5.500,00
200-300	\$7.000,00



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN.
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

#198

RESOLUCIÓN Nº

"Certifico que la presente es Fotocopia del Original que tengo a la viste"."

Testetencia, 0 4 MAR 2022

